

B.O.C.M. Núm. 118

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID



VIERNES 19 DE MAYO DE 2017

Pág. 95

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

ORDEN 1458/2017, de 3 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convocan los Premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid correspondientes al año 2017.

Mediante Orden 3160/2014, de 10 de octubre, de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte, se crean los Premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid y se establecieron las bases reguladoras de los mismos. Tras la entrada en vigor la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas es necesario proceder a su modificación parcial para adaptarla a la nueva normativa administrativa. Esta modificación se ha llevado a cabo por Orden 1089/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

La normativa de creación prevé que cada año tenga lugar una convocatoria de los premios. En su virtud, y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar los Premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid correspondientes al año 2017.

Artículo 2

Modalidades

Los Premios Talento Joven-Carné Joven Comunidad de Madrid tendrán las siguientes modalidades:

- a) Deporte: Premio al joven para quien el deporte sea un vehículo con el que adquirir y transmitir valores (integración, hábitos saludables, etcétera).
- b) Emprendimiento: Premio al joven que haya desarrollado un proyecto innovador y potencial generador de empleo.
- c) Cultura: Premio al joven que utilice las disciplinas artísticas (pintura, escultura, dibujo, fotografía, videoarte, performances, música, cine, etcétera) para transmitir valores
- d) Voluntariado social: Premio al joven que se haya distinguido por su participación en la acción voluntaria, en especial la dirigida a la mejora de la vida de las personas con algún tipo de discapacidad o en riesgo de exclusión social.
- e) Medio ambiente: Premio al joven que contribuya al respeto del medio ambiente, en reconocimiento a la realización de actividades relevantes en la concienciación de un desarrollo sostenible, incluyendo la protección y uso racional de la naturaleza, la reutilización de materias recicladas o el control y tratamiento de residuos.

Sin perjuicio de lo anterior, el jurado se reserva la posibilidad de otorgar menciones especiales por hechos relevantes que incidan en el ámbito de la juventud aunque no resulten clasificable en ninguna de las modalidades indicadas expresamente en esta Orden.



Pág. 954 VIERNES 19 DE MAYO DE 2017

B.O.C.M. Núm. 118

Artículo 3

Requisitos de los candidatos

- 1. Para poder optar a estos premios es necesario reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener una edad comprendida entre los 14 y 30 años en el momento de presentación de la candidatura.
- b) Ser titular del Carné Joven Comunidad de Madrid en el momento de presentación de la candidatura.
- c) Estar domiciliado en la Comunidad de Madrid.
- 2. Se deberá acreditar documentalmente, en la forma prevista en esta Orden, que se reúnen las cualidades que justifiquen la pretensión de optar al premio.

Artículo 4

Candidaturas

Las candidaturas serán propuestas por el propio interesado o por cualquier otra persona física.

Una misma persona no podrá presentarse o ser propuesta como candidata a más de una modalidad. En el supuesto de que se produjera esta situación tan solo se admitirá la candidatura que se registre primero, considerándose nulas las restantes.

Artículo 5

Jurado

Para el examen y valoración de los expedientes se constituirá un jurado compuesto por siete miembros. Los miembros del jurado no percibirán retribución alguna por su actividad como tales.

La presidencia la ostenta el titular de la Consejería con competencias en Juventud si bien, como prevé el artículo 6 de la Orden 3160/2014, de 10 de octubre, podrá delegarla en otra persona, delegándola para la presente convocatoria en el titular de la Dirección General competente en materia de Juventud.

Los restantes miembros son:

- Por la modalidad de deporte: Don José Luis Abajo Gómez, Campeón de España de Esgrima en todas las categorías: individual y equipos, ha participado en más de veinte finales en la Copa del Mundo, plata y bronce en los Juegos Mediterráneos de 2001 y 2005, Subcampeón de Europa en el año 2000 y Subcampeón mundial en 2006. Medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de Pekín.
- Por la modalidad de emprendimiento: Don Fermín Albaladejo Cabada, Presidente de la Confederación Española de Asociaciones de Jóvenes Empresarios (Ceaje), concienciado con la necesidad de promover nuevos marcos que favorezcan el crecimiento del tejido empresarial juvenil.
- Por la modalidad de cultura: Don Juan Ramón Lucas, Periodista, Locutor de Radio y Presentador de Televisión. Actualmente copresenta en Onda Cero el programa "Más de uno". En 2004 obtuvo el Premio de la Academia de TV como Mejor Comunicador de Programas de Entretenimiento, en 2008 recibe el Micrófono de Oro y en el 2011 el Premio Antena de Oro en la categoría de Radio y el Premio Ondas por su trayectoria profesional.
- Por la modalidad de voluntariado social: Doña Anne Igartiburu Verdes, Presentadora de Televisión y Actriz, Premio Ondas y Antena de Oro. En el año 2014 resultó ganadora del Premio 8 de marzo en reconocimiento a su labor solidaria y comprometida con los más vulnerables.
- Por la modalidad de medio ambiente: Don Juan Carlos del Olmo Castillos, CEO WWF España, Naturalista y Colaborador en diferentes estudios sobre especies amenazadas, desde muy joven se ha dedicado activamente a la defensa del medio ambiente, participando en numerosas campañas de diversas organizaciones en defensa de hábitats y especies amenazadas dentro y fuera de España.

El Subdirector General de Juventud actuará como Secretario, con voz, pero sin voto. El funcionamiento del jurado se regirá por lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





B.O.C.M. Núm. 118 VIERNES 19 DE MAYO DE 2017

Pág. 95:

Artículo 6

Premios

En ningún caso supondrán la entrega de dinero en metálico y consistirán, con carácter general para todas las modalidades, en la entrega de una estatuilla conmemorativa.

No obstante, y sin cargo alguno para la Comunidad de Madrid, las empresas colaboradoras con el Programa Carné Joven que apoyan esta iniciativa otorgan a los jóvenes premiados un incentivo, para cada una de las modalidades, consistente en una ayuda, a modo de beca, valorada en 6.000 euros para que cada premiado complete la formación en cuya modalidad ha destacado.

En el supuesto de que el jurado considere conveniente otorgar alguna o algunas menciones especiales, el premio consistirá, además de la estatuilla, en el mismo incentivo que se otorgará a las restantes modalidades.

El jurado podrá declarar desierta alguna modalidad por no reunir a su juicio los méritos suficientes.

Artículo 7

Documentación

Los candidatos formalizarán su inscripción en el modelo de solicitud que figura en el Anexo de esta Orden, junto a la solicitud de inscripción se adjuntará la siguiente documentación:

- Memoria individualizada con expresa mención de los méritos en que se fundamente la solicitud.
- Cualquier tipo de documentación que acredite cada uno de los méritos alegados.
 Sin esta acreditación documental no podrán ponderarse los méritos alegados en la memoria.
- Con carácter potestativo pueden adjuntarse apoyos a la candidatura, tanto de personas físicas como jurídicas que serán libremente valorados por el jurado atendiendo a su relevancia.

La Comunidad de Madrid consultará por medios electrónicos los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente se desautorice la consulta:

- DNI del candidato.
- En su caso, DNI/Tarjeta de identificación fiscal del representante.
- En su caso, DNI/Tarjeta de identificación fiscal del promotor.
- Volante empadronamiento.
- Justificante de ser titular del Carné Joven Comunidad de Madrid.

Artículo 8

Plazo y presentación candidaturas

El plazo de presentación de las candidaturas comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el 30 de julio del 2017.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expe-





Pág. 956 VIERNES 19 DE MAYO DE 2017

B.O.C.M. Núm. 118

diente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el apartado de "Gestiones y Trámites", del portal www.madrid.org

Asimismo, el interesado podrá elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento, se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal www.madrid.org, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el mencionado sistema.

No serán admitidas las candidaturas que incumplan los requisitos y el plazo de presentación detallados en esta convocatoria.

Artículo 9

Procedimiento de concesión

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estos premios corresponderá a la Dirección competente en materia de Juventud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de inscripción o la documentación aportada no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Todos los requerimientos y notificaciones se harán a través de la página web www.madrid.org/inforjoven

El jurado una vez estudiados los expedientes elevará propuesta de premiados a la Consejería competente que resolverá por Orden que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El fallo del jurado será inapelable.

Artículo 10

Renuncia

La renuncia de cualquier premio debe hacerse por escrito y personalmente por el interesado. En caso de menores de edad la renuncia debe hacerla su representante legal.

La renuncia se debe producir con anterioridad al acto de entrega del premio.

Artículo 11

Retirada de documentación

La documentación aportada por los candidatos que no obtengan premio podrá ser retirada por los interesados o por persona debidamente autorizada, en la sede de la Subdirección General de Juventud (Paseo de Recoletos, número 14, primera planta), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Orden de adjudicación de los premios, en horario de nueve a catorce horas.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que renuncia a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

Artículo 12

Recursos

Contra esta Orden, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el propio órgano que la ha dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su publicación.





B.O.C.M. Núm. 118

VIERNES 19 DE MAYO DE 2017

Pág. 95

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación de desarrollo

Se autoriza al titular de la Dirección General de Juventud y Deporte para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de mayo de 2017.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte, RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR





Pág. 958 VIERNES 19 DE MAYO DE 2017 B.O.C.M. Núm. 118

| | Dirección General de Juventud y Deporte |
|------|--|
| **** | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE |

Etiqueta del Registro

Comunidad de Madrid

ANEXO- SOLICITUD PARTICIPACIÓN PREMIOS TALENTO JOVEN-CARNÉ JOVEN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1.- Datos del/la aspirante al premio:

| Modalid | lad | С | Deporte | | 0 E | mprend | limier | nto | 0 C | ultura | O Vo | oluntariad | 0 | О Ме | dioa | mbiente |
|----------|--------|-----|---------|----------|-----|---------|--------|---------|-----|------------|------------|------------|--------|------|------|---------|
| NIF/NIE | Ξ | | | Apellido | 1 | | | | | Apellido 2 | | | Nombre | | | |
| Direcció | ón | Tip | o vía | | | | Nom | bre vía | 1 | | | | | | Ν° | |
| Piso | | Pu | ierta | | Lo | calidad | | | | | | | | СР | | |
| Teléfon | o fijo | | | | Mó | vil | | | | Correo e | lectrónico | | | | | |

2.- Datos de el/la representante: (cumplimentar de manera obligatoria en el caso de que el aspirante sea menor de edad)

| NIF/NIE | Apellido 1 | Apellido 2 | Nombre Nombre | |
|--------------------|------------|---------------|----------------|--|
| Correo electrónico | | Teléfono fijo | Teléfono móvil | |

3.- Datos del promotor de la candidatura: (cumplimentar de manera obligatoria en el caso de que el promotor sea persona distinta del aspirante)

| NIF/NIE | | Apellido | 1 | Apelli | do 2 | | Nombre | | |
|--------------|--------|----------|---|---------------|------|---|---------------|--|--|
| Correo elect | rónico | | | Teléfono fijo | | Т | eléfono móvil | | |

4.- Medio de notificación:

| 0 | Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid) | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|---|-------|------|---|-------|--------|-----|-------|------------------|-----|--------|----|--|--|
| | Deseo ser notificado/a por correo certificado | | | | | | | | | | | | | |
| | Tipo de | e vía | | | | Nombre | vía | N° | | | | Nº | | |
| I° | Portal | | Piso | | | Puerta | | Otros | datos de ubicaci | ón | | | | |
| | СР | | | I | Local | idad | | | | Pro | vincia | | | |

5.- Documentación requerida:

| Documentos que se acompañan a la solicitud Memoria individualizada | |
|--|--|
| Memoria individualizada | |
| | Ш |
| Documentación que acredite cada uno de los méritos alegados | |
| Apoyos a la candidatura | |
| Otros documentos justificativos de la pretensión de acceder a estos premios | |
| La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*) | No autorizo la consulta y aporto documento |
| D.N.I. del candidato | |
| En su caso, D.N.I /Tarjeta de identificación fiscal del representante | |
| En su caso, D.N.I /Tarjeta de identificación fiscal del promotor | |
| Volante de empadronamiento | |
| Justificante de ser titular del Carné Joven Comunidad de Madrid | |

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Modelo: 452F1

BOCM-20170519-17





B.O.C.M. Núm. 118

VIERNES 19 DE MAYO DE 2017

Pág. 959



Comunidad de Madrid

| 6 | Doolar | ación: |
|---|--------|--------|
| 0 | Deciai | acion. |

| Declara que conoce | las hases | s reguladoras | de los premios | Talento .l | oven-Carné . | loven C | omunidad de Madrid | |
|--------------------|-----------|---------------|----------------|------------|--------------|---------|--------------------|--|

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Becas", cuya finalidad es la gestión unificada y centralizada de los jóvenes solicitantes de becas convocadas por la Dirección General de Juventud y de los jóvenes a los que se les conceda y podrán ser cedidos a la Subdirección General de Juventud, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTE
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Modelo: 452F1

BOCM-20170519-17





Pág. 960 VIERNES 19 DE MAYO DE 2017 B.O.C.M. Núm. 118



ANEXO - Documento de oposición a la consulta de datos personales

| /Dña, con DNI/NIE | ., en relación |
|---|----------------|
| procedimiento | , |
| ANIFIESTA QUE: | |
| En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo | Común de las |
| dministraciones Públicas, no autorizo la consulta de mis datos personales y aporto los siguientes | documentos: |
| | |
| | |
| | |
| | |
| En Madrid, a de | de |
| Fdo.: | |

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Becas", cuya finalidad es la gestión unificada y centralizada de los jóvenes solicitantes de becas convocadas por la Dirección General de Juventud y de los jóvenes a los que se les conceda y podrán ser cedidos a la Subdirección General de Juventud, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Modelo: 452FA1

(03/16.339/17)



BOCM-20170519-17